LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025 MINISTERIO DE HACIENDA

Comisión para el Mercado Financiero

Comisión para el Mercado Financiero (01)

PARTIDA : 08
CAPÍTULO : 31
PROGRAMA : 01

Sub- Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		117.922.887
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	02	Del Gobierno Central		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		249.839
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		1.248.289
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		116.424.729
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	99	Otros		116.424.719
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		117.922.887
21		GASTOS EN PERSONAL	02	43.456.184
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	9.257.539
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.895
	01	Al Sector Privado		1.895
	006	Asociación de Supervisores de Seguros de América Latina		1.895
25		INTEGROS AL FISCO		65.196.819
	03	Excedentes de Caja	04	65.196.799
	99	Otros Integros al Fisco		20
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		10.420
	07	Programas Informáticos		10.420
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS:

01 Dotación máxima de vehículos

02 Incluye:

a) Dotación máxima de personal

709

b) Horas extraordinarias año

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025 MINISTERIO DE HACIENDA Comisión para el Mercado Financiero

Comisión para el Mercado Financiero (01)

- Miles de \$	62.405

PARTIDA

CAPÍTULO

PROGRAMA:

08

31

01

26.933

c) Autorización máxima para gastos en viáticos

- En Territorio Nacional, en Miles de \$ - En el Exterior, en Miles de \$ 53.404

d) Convenios con personas naturales

- N° de Personas 4

- Miles de \$ 26.092

0.3 Incluye:

a) Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

440.070 - Miles de \$

b) Para financiar el gasto correspondiente al inciso final del artículo 15 del DFL N°1383, de 1975 del Ministerio de Hacienda, sólo para el personal de la Institución en los días en que se encuentren trabajando de manera presencial.

311.116 - Incluye hasta, miles de \$

04 Para efectos de lo señalado en el artículo 29 bis del D.L. Nº 1.263 de 1975, la Comisión para el Mercado Financiero deberá transferir al Servicio de Tesorerías la totalidad de los excedentes de caja de que disponga, en la primera quincena de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de 2025, salvo los estrictamente necesarios para su operación entre cada uno de dichos períodos.